



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 12 de agosto de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 486-2021-R.- CALLAO, 12 DE AGOSTO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 2401-2021-OPP (Registro N° 5723-2021-08-0000132) recibido el 12 de agosto de 2021, por el cual el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita la rectificación de la Resolución N° 443-2021-R, rectificada por Resolución N° 476-2021-R.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 443-2021-R del 27 de julio de 2021, rectificada por Resolución N° 476-2021-R del 09 de agosto de 2021, en el numeral 2 se resuelve: “ENCARGAR, con eficacia anticipada de manera excepcional, improrrogable y por única vez, a la Bach. BRENDA MADELEYN ASTORAY ALFARO, como Jefa del Área de Programación Presupuestal de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-2 y con Registro de Plaza N° 000005 en el AIRSHP, a partir del 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2021.”;

Que, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Oficio del visto, solicita la rectificación de la Resolución N° 443-2021-R del 27 de julio de 2021 rectificada por Resolución N° 476-2021-R del 09 de agosto de 2021, en el extremo referido a la designación de la mencionada funcionaria por los meses de agosto y setiembre de 2021, a fin de que la Oficina de Recursos Humanos pueda efectuar los trámites correspondientes para el pago de la remuneración mensual de la citada trabajadora;

Que, al respecto, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 468-2021-OAJ del 12 de agosto de 2021, de acuerdo a lo solicitado por el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto corresponde hacer la rectificación solicitada según el siguiente detalle: DICE: “ENCARGAR, con eficacia anticipada de manera excepcional, improrrogable y por única vez, a la Bach. BRENDA MADELEYN ASTORAY ALFARO, como Jefa del Área de Programación Presupuestal de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-2 y con Registro de Plaza N° 000005 en el AIRSHP, a partir del 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2021.”; y DEBE DECIR: “DESIGNAR, con eficacia anticipada de manera excepcional, improrrogable y por única vez, a la Bach. BRENDA MADELEYN ASTORAY ALFARO, como Jefa del Área de Programación Presupuestal





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-2 y con Registro de Plaza N° 000005 en el AIRSHP, a partir del 01 de agosto hasta el 30 de setiembre de 2021.”;

Que, el Art. 212°, numerales 212.1 y 212.2, del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señalan que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y asimismo que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 2401-2021-OPP recibido el 12 de agosto de 2021, al Informe Legal N° 468-2021-OAJ recibido el 12 de agosto de 2021; a lo dispuesto en el Art. 212°, numerales 212.1 y 212.2, del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General; a la documentación sustentatoria obrante en autos; y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, N° 30220;

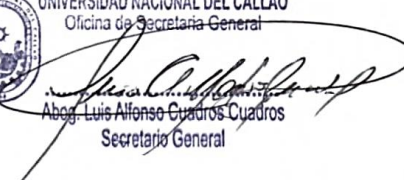
RESUELVE:

- 1° **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 443-2021-R rectificadas por Resolución N° 476-2021-R, por la cual se encarga a la Bach. **BRENDA MADELEYN ASTORAY ALFARO**, como Jefa del Área de Programación Presupuestal, a solicitud del Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- 2° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada de manera excepcional, improrrogable y por única vez, a la Bach. **BRENDA MADELEYN ASTORAY ALFARO**, como Jefa del Área de Programación Presupuestal de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-2 y con Registro de Plaza N° 000005 en el AIRSHP, a partir del 01 de agosto hasta el 30 de setiembre de 2021.
- 3° **ESTABLECER**, que la citada funcionaria, además de las atribuciones funcionales inherentes a su respectivo cargo, deberá cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por el Rector, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 4° **DISPONER**, que la Oficina de Planificación y Presupuesto realice una evaluación a la citada Jefa a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones.
- 5° **DISPONER** que esta encargatura puede ser removida por la autoridad que le encarga, y asimismo es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 6° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, dependencias académico administrativas, gremios no docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académico-administrativas, gremios no docentes, e interesada.